



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que el apoderado de oficio de la parte demandante allegó memoriales aportando: (i) recibo de pago del registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda y (iii) fotografías de la fijación de la valla.

Informo además que el IGAC allegó respuesta al oficio No. 0162 del 2 de febrero de 2023, por medio del cual se comunicó la apertura del presente proceso.

Manizales, 9 de febrero de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2022-00823-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

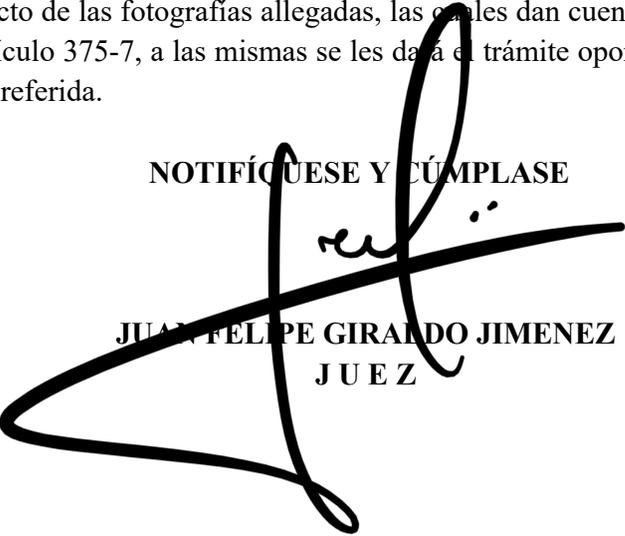
De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso verbal sumario de Declaración de pertenencia de Vivienda de Interés Social por Prescripción Extraordinaria, promovida por la señora María Ofelia Ríos de García en contra de los herederos indeterminados del señor José Arturo Ruíz González y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se incorpora al expediente los documentos presentados por el apoderado judicial de la parte actora, esto es el recibo de pago de los emolumentos correspondientes a la inscripción de la medida cautelar, las fotografías que dan cuenta de la inscripción de la valla, así como la respuesta allegada por el IGAC.

Por lo anterior, atendiendo a que a la fecha no se tiene noticia por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos acerca del acatamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble, se dispondrá requerir a dicha entidad para que en un término no superior a diez (10) días, informe sobre la procedencia de dicha medida y aporte copia del certificado de libertad y tradición del inmueble.

Por la secretaría librese el respectivo oficio, acompañándose el mismo con los soportes de pago aportados por la parte actora.

Ahora bien, respecto de las fotografías allegadas, las cuales dan cuenta de la instalación la valla de que trata el artículo 375-7, a las mismas se les dará el trámite oportuno una vez se encuentre inscrita la cautela referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
J U E Z

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7db1ce8a5aa79fc9aa4dd95e36639446c9c207d0d95695e0731bd654460b0a**

Documento generado en 10/02/2023 03:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>